



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

2013-02-05-P001050

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIAN  
CARPESANSE S. A. QUE CELEBRAN FERNANDO ARNULFO ARMIJO  
QUINTILLANA Y OTROS. CAPITAL SOCIAL \$ 2.000,00.

San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día martes doce  
de agosto del año dos mil catorce. Ante mí, Abogado WASHINGTON  
MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado de este cantón; comparecen los  
señores: FERNANDO ARNULFO ARMIJO QUINTILLANA, soltero,  
ZULIA MAGALY BARAHONA MEDINA, casada, LUIS ENRIQUE  
CHERRERES FIERRO, casado, OSWALDO ERNESTO CHERRERES  
FIERRO, casado, NELSON DAVID GAIBOR YÁNEZ, casado, VÍCTOR  
NELSON GARÓFALO VARGAS, soltero, JOSÉ MANUEL TORO  
MOYANO, soltero, ROBER LENIN TORO PAREDES, casado,  
MARCOS VINICIO VARGAS QUINTANA, casado; y, JOHNSON  
JAVIER VELÁSQUEZ BOSQUEZ, casado, todos mayores de edad,  
ecuatorianos, vecinos de la parroquia San Sebastián del cantón Chimbo y  
de tránsito en este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente  
escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE CARGA  
PESADA SAN SEBASTIAN CARPESANSE S. A., previamente me  
presentan la minuta la misma que copiada literalmente es como sigue:  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas  
una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía  
Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente  
instrumento por sus propios y personales derechos, los señores Fernando

1 Arnulfo Armijo Quintillana, Zulia Magaly Barahona Medina, Luis Enrique  
2 Cherres Fierro, Oswaldo Ernesto Cherres Fierro, Nelson David Gaibor  
3 Yáñez, Víctor Nelson Garófalo Vargas, José Manuel Toro Moyano, Rober  
4 Lenin Toro Paredes, Marcos Vinicio Vargas Quintana, Johnson Javier  
5 Velásquez Bósquez, quienes son de estado civil casados, todos los  
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
7 parroquia San Sebastián del cantón San José de Chimbo y de paso por el  
8 cantón San Miguel de Bolívar, mayores de edad y legalmente capaces para  
9 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad  
10 de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las  
11 Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones  
12 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

13 **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**  
14 **CARGA PESADA SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**  
15 **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**  
16 **OBJETO. ARTÍCULO UNO.- Denominación.** La denominación de la  
17 sociedad es **COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIAN**  
18 **CARPESANSE S.A.**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo  
19 esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- Objeto.** La compañía se dedicará  
20 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose  
21 a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
22 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo  
24 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.  
26 **ARTÍCULO TRES.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía  
27 para la prestación de transporte comercial de carga pesada, serán



1 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen  
2 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

3 **ARTÍCULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
4 unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
5 Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo el informe favorable de los  
6 competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO CINCO.-** La  
7 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
8 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
9 Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren  
10 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

11 **ARTÍCULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
12 cumplir además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
13 otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

14 **ARTÍCULO SIETE.- Nacionalidad y Domicilio.** La sociedad anónima  
15 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia San  
16 Sebastián cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar, pudiendo  
17 establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo  
18 resolviera la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO.-**  
19 **Duración.** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a  
20 partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la  
21 misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o  
22 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de  
23 Accionistas. **CAPITULO II. CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**  
24 **SUSCRITO Y ACCIONES. ARTÍCULO NUEVE.- Capital Social.** El  
25 capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$ 4.000.00). El capital  
27 suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 2.000.00). El capital de

1 la compañía se encuentra dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias  
 2 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 3 AMERICA, distribuidas entre los accionistas de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Acciones
1 Fernando Arnulfo Armijo Quintillana /	USD 200.00 /	USD 200.00	200
2 Zulia Magaly Barahona Medina /	USD 200.00	USD 200.00	200
3 Luis Enrique Cherres Fierro /	USD 200.00	USD 200.00	200
Oswaldo Ernesto Cherres Fierro /	USD 200.00	USD 200.00	200
Nelson David Gaibor Yáñez /	USD 200.00	USD 200.00	200
Victor Nelson Garófalo Vargas /	USD 200.00	USD 200.00	200
José Manuel Toro Moyano /	USD 200.00	USD 200.00	200
Rober Lenin Toro Paredes /	USD 200.00	USD 200.00	200
Marcos Vinicio Vargas Quintana /	USD 200.00	USD 200.00	200
Johnson Javier Velásquez Bósquez /	USD 200.00	USD 200.00	200
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.000.00</b>	<b>USD 2.000.00</b>	<b>2.000</b>

5 **ARTÍCULO DIEZ.- Declaración Juramentada.** Los accionistas,  
 6 concedores de la obligación que tenemos de decir la verdad e informados  
 7 sobre las penas de perjurio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento  
 8 cuarenta y siete de la vigente Ley de Compañías, declaramos bajo  
 9 juramento que una vez perfeccionado el acto constitutivo de la sociedad,  
 10 depositaremos el capital pagado de la sociedad en una institución bancaria;  
 11 es decir el aporte de capital se lo realiza en el numerario de confirmada con  
 12 la Ley. Adicionalmente, conforme lo ordena el artículo ciento treinta y siete  
 13 del mismo cuerpo legal, declaramos bajo juramento que todas las  
 14 disposiciones contenidas en el artículo tres de este documento son  
 15 verdaderas. **ARTÍCULO ONCE.- Aumento de Capital.** El capital  
 16 autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo,



1 por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente  
2 para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los  
3 accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al  
4 momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones.  
5 La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones  
6 correspondientes al aumento de capital. **ARTÍCULO DOCE.- Acciones.**  
7 Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía  
8 reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones  
9 y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a  
10 su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos  
11 o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y  
12 accionistas. **ARTÍCULO TRECE.- Transferencia de Acciones.** Las  
13 acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos.  
14 Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse  
15 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los  
16 efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán  
17 nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria  
18 frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de  
19 accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el  
20 Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el  
21 accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de  
22 los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público  
23 en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a  
24 conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos  
25 los requisitos del Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.  
26 El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que  
27 pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.  
28 **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

1 **COMPANIA. ARTICULO CATORCE. Organos y Funcionarios.** El  
2 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas,  
3 y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y  
4 cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo  
5 necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía.

6 **ARTICULO QUINCE. De la Junta General.** La Junta General de  
7 Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones  
8 obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la

9 Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ Y SEIS. De las Reuniones.** La

10 Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo  
11 ser ordinarias una vez al año, y, extraordinarias cuantas veces se  
12 convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá  
13 celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto  
14 principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del  
15 Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año  
16 precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los  
17 Comisarios a la terminación de cada periodo estatutario; y en general,  
18 analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se  
19 reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando  
20 lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un  
21 grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del  
22 capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos  
23 propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y  
24 constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o  
25 extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar  
26 presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y  
27 pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de  
28 nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en



1 cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO**  
2 **SIETE.- Convocatoria.** La convocatoria para reunión de Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,  
5 mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el  
6 día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución  
7 sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de  
8 Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de  
9 Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas  
10 que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y  
11 en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la  
12 reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero  
13 añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número  
14 de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a  
15 las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario  
16 nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en  
17 secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- De**  
18 **las Resoluciones de la Junta General.** La Junta General de Accionistas  
19 estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como  
20 Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc  
21 para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose  
22 como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la  
23 mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará  
24 un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma  
25 sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones  
26 surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la  
27 Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y  
28 disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

1 **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.** Son  
2 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente  
3 y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos  
4 si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su  
5 competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y  
6 reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y  
7 disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver  
8 el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales,  
9 informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente  
10 General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f)  
11 Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su  
12 cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales  
13 correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y  
14 administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h)  
15 Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas  
16 voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada  
17 ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para  
18 que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k)  
19 Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la  
20 suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando  
21 bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley.

22 **ARTICULO VEINTE.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía  
23 será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta  
25 General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y  
26 legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.

27 **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Atribuciones.** Son atribuciones y  
28 deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía,



1 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus  
2 atribuciones legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de  
3 Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir  
4 las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos  
5 de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la  
6 compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las  
7 Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás establecidas en  
8 la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta  
9 General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Del Gerente**  
10 **General.** El Gerente General será designado para un período de cinco años,  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier  
12 tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su  
13 cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no,  
14 accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**  
15 **Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer  
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Actuar  
17 de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se  
18 designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así  
19 como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de  
20 la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a  
21 sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y  
22 hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General  
23 de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la  
24 compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas,  
25 de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las  
26 actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos,  
27 pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como  
28 cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía

1 en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración  
2 de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley  
3 de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la  
4 correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de  
5 la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar  
6 sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las  
7 operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los  
8 Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l)  
9 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre  
10 las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual  
11 correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m)  
12 Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y  
13 trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del  
14 Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente  
15 General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y  
16 remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y  
17 todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes  
18 especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Efectuar en  
19 general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que  
20 no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la  
21 compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a  
22 fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer  
23 para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad  
24 distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y**  
25 **CUATRO.- Representación Legal.** La representación legal de la  
26 compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de  
27 acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones  
28 representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de



1 buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante  
2 la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de  
3 funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

4 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- De los Comisarios.** Los Comisarios,  
5 uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos  
6 años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo  
7 ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar  
8 detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y  
9 rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto,  
10 según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus  
11 funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y  
12 estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES**

13 **GENERALES. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Ejercicio Financiero.**  
14 El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a  
15 tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de  
16 acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del  
17 primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser  
18 presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y**

19 **SIETE.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General  
20 deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su  
21 aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su  
22 designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que  
23 se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y  
24 a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias,  
25 informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley.

26 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** En todo lo que no esté  
27 previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de  
28 Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO**

1 **VEINTE Y NUEVE.- De la liquidación.** Vencido el plazo de la duración  
2 de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas  
3 convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que  
4 estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado  
5 por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá  
6 a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA.-**  
7 **Controversias.-** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente  
8 deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación  
9 obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y  
10 Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la  
11 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En caso de no  
12 llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso  
13 arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana  
14 Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y  
15 Arbitraje sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El arbitraje será  
16 en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros  
17 serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con  
18 lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo  
19 acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los  
20 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la  
21 ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que  
22 faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.  
23 **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se  
24 elige como Gerente General al señor Rober Lenin Toro Paredes y como  
25 Presidente al señor Johnson Javier Velásquez Bósquez, quienes deberán  
26 inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que  
27 dispone el presente Estatuto. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se  
28 faculta a la Abogada Johana Gabriela Gaibor Barragán o a quien el designe



1 a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la  
2 Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro  
3 Mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
4 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.  
5 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se  
6 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que  
7 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
8 se encuentra firmada por la Abogada Johana Gabriela Gaibor Barragán,  
9 matricula número cero dos- dos mil siete. Veintisiete del Consejo de la  
10 Judicatura Bolívar. Para la celebración de la presente escritura se  
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
12 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman,  
13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta  
14 Notaría de todo cuanto doy fe.

15

16

17

18

19 Fernando Arnulfo Armijo Quintillana

20 C.C N° 020110319-9

21

22

23 Zulia Magaly Barahona Medina

24 C.C N° 180312213-2

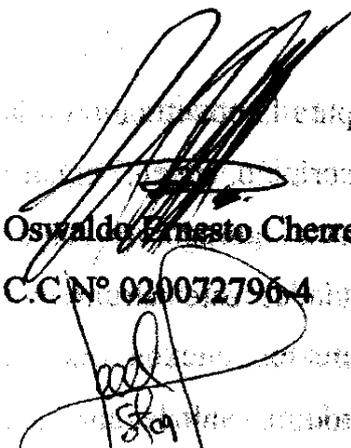
25

26

27 Luis Enrique Cherres Fierro

28 C.C N° 020120664-6

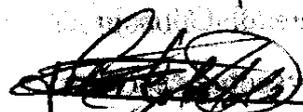
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**Oswaldo Ernesto Cherres Fierro**

**C.C N° 020072796-4**

  
**Nelson David Gaibor Yáñez**

**C.C N° 020108634-5**

  
**Víctor Nelson Garófalo Vargas**

**C.C N° 020089985-3**

  
**José Manuel Toro Moyano**

**C.C N° 020154677-7**

  
**Rober Lenin Toro Paredes**

**C.C N° 020137947-6**

  
**Marcos Vinicio Vargas Quintana**

**C.C N° 020153976-4**

  
**Johnson Javier Velásquez Bósquez**

**C.C N° 020089728-8**

*[Faint, illegible text and markings on the right side of the page, possibly bleed-through or a second page.]*



CIUDADANIA: COLOMBIANA  
 ARMILIO QUINTANILLA FERNANDO ARNULFO  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 12 JUNIO 1968  
 011-0105 00109  
 BOLIVAR, CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1968



*Armiolo Quintanilla*

CUATORCANA\*\*\*\*\* E233312333  
 EL TERC  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUZ FELIPE ARMILO  
 LUZ AMERICA QUINTANILLA  
 QUITO  
 06/01/2017

[Signature]  
 [Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013 - 0265 0201103199

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARMILIO QUINTANILLA FERNANDO ARNULFO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO		QUITO SUR
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180312213-2

BARAHONA MEDINA ZULIA MAGALY  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

09 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0009 00085 F

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1979

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO MILTON PATRICIO BARRAGAN TORO

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

ANTONIO JOSE BARAHONA

ROSA ELCIRA MEDINA FONSECA

18/01/2006

18701/2010

REN 0267558

Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0023 1803122132

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BARAHONA MEDINA ZULIA MAGALY

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CHIMBO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 020120664-6

**CHERRES FIERRO LUIS ENRIQUE**  
 DEL LUNA GUARANDA/GABRIEL IGNAC. VEINTIMILLA  
 DE JULIO 1972  
 004-0077 00414 ..H  
 DEL LUNA GUARANDA  
 ANDEL PELAYO CHARRAS 1972

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDERADO

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V4339339

CASADO NEJIA A GUADALUPE EBSTER  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 CHERRES MIRANDA CARLOS ERNESTO  
 FIERRO BAZANTE MARIA JUDITH  
 GUARANDA 11/02/2011  
 11/02/2023

REN 3539339

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDERADO

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0081 0201206646  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CHERRES FIERRO LUIS ENRIQUE**

SOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I	
GUARANDA	VEINTIMILLA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0200727964

**CHERRES FIERRO OSWALDO ERNESTO**

BOLIVAR GUARANDA CANTÓN POLIVIA CHANAY

1961




GLADYS BULLERA ESTIBARTE

10/07/2003

REN 0033311

*Glady B. Estibarte*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0082 NÚMERO DE CERTIFICADO 0200727964 CÉDULA

**CHERRES FIERRO OSWALDO ERNESTO**

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I	
GUARANDA	VEINTIMILLA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 020108634-5

CIUDADANÍA  
ATILLOS Y NOMBRES  
GAIBOR YANEZ  
NELSON DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GEOVANA BUREYA  
VILLASOBRIZ RAMIREZ



PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CROOPER PROFESIONAL  
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE  
GAIBOR YANEZ NELSON DAVID  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
YANEZ COPANA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
SAN MIGUEL  
1978-12-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-28

819881122



*[Handwritten signatures]*

007

007 - 0233

0201086345

MEMBRO DE CERTIFICADO CEDULA  
GAIBOR YANEZ NELSON DAVID

BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN MIGUEL  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN MIGUEL  
PARROQUIA  
1  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON SAN ANGELO DE BOLIVAR  
GAROFALO VARGAS VICTOR NELSON  
CANTON SAN ANGELO DE BOLIVAR  
1968

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON SAN ANGELO DE BOLIVAR  
GAROFALO VARGAS VICTOR NELSON  
CANTON SAN ANGELO DE BOLIVAR  
1968

REN 2116987



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**001**  
001 - 0135  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
0200890853  
CÉDULA  
GAROFALO VARGAS VICTOR NELSON

BOLIVAR  
PROVINCIA  
CHIMBO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02015467  
TORO MOYANO JOSE MANUEL  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN  
ES 10 DICIEMBRE 1977  
FORMA 002- 0034 00041 N  
BOLIVAR/ CHIMBO  
SAN SEBASTIAN 1977

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

PROFESIONAL

CHOFER PROFESIONAL

DASAR ARTURO TORO NIEVES

MARIA MATILDE MOYANO S

SURRANDA

17/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 0034 00041 N  
BIV



DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

V3333E2222  
IMP. DICT



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0299

0201546777

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORO MOYANO JOSE MANUEL

BOLIVAR  
PROVINCIA  
CHIMBO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDAD...

TORO PAREDES ROBER LENIN  
BOLIVAR CHIMBO SAN SEBASTIAN

09 FEBRERO 2014  
REG. CIVIL 001-...

BOLIVAR CHIMBO SAN SEBASTIAN

*[Signature]*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO NORMA MONAR GAIBOR

SEPTUAGENARIA LIC. CC. EDUCACION

ROBER LENIN TORO MIGUEZ

ROBER LENIN TORO PAREDES

27/09/300

REN 0103451

*[Signature]*

AUTORE

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0002 0201379476

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORO PAREDES ROBER LENIN

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CHIMBO		
CANTÓN	PARRROQUIA	0
		ZONA

*[Signature]*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 020153976-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VARGAS QUINTANA  
MARCOS VINICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLÍVAR  
CHIMBO  
SAN SEBASTIAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NORMA ELENA  
GUZMAN NARANJO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VARGAS NESTOR HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUINTANA CARRERA RUTH MARINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CHIMBO  
2015-10-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-21

E1X18A1212



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0082

0201539764

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS QUINTANA MARCOS VINICIO

BOLÍVAR  
PROVINCIA  
CHIMBO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAN JOSE DE  
CHIMBO 0  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

N. 0200897288

ESTADO CIVIL: Casado  
 MANERA: J  
 TONO: F




RESTRICIÓN  
 RACIONALIZADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VELASQUEZ LUNA ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BOSQUEZ CLARA YERRE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAS  
 2011-08-28

IDENTIFICACIÓN  
 DOCUMENTO PROFESIONAL

219940225

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0152 0200897288  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VELASQUEZ BOSQUEZ JOHNSON JAVIER

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOSE DE	
CHIMBO	CHIMBO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544249  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0201517968 CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIÁN CARPESANSE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544249

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2014 9:52:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA TON Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.061 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 095-CJ-002-2014-DPB**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 0017-AC-UAPB-2014 de 13 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Sebastián, Cantón Chimbo, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIES (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA
01	ARMIJO QUINTANILLA FERNANDO ARNULFO	0201103199
02	BARAHONA MEDINA ZULIA MAGALY	1803122132
03	CHERRÉS FIERRO LUIS ENRIQUE	0201206646
04	CHERRÉS FIERRO OSWALDO ERNESTO	0200727964
05	GAIBOR YANEZ NELSON DAVID	0201086345
06	GAROFALO VARGAS VICTOR NELSON	0200890853
07	TORO MOYANO JOSE MANUEL	0201546777
08	TORO PAREDES ROBER LENIN	0201379476
09	VARGAS QUINTANA MACOS VINICIO	0201539764
10	VELAZQUEZ BOSQUEZ JOHNSON JAVIER	0200897288

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 068-UTH-DPB-002-2014-ANT de 14 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**".



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
BOLIVAR  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
UNA COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No.095-CJ-002-2014-DPB-ANT  
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A."

Que, la Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informé No. 001-AJ-002-CJ-2014-ANT de 09 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

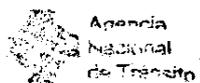
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**", con ámbito **Interprovincial** y domicilio en la Parroquia San Sebastián, Cantón Chimbo, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

ESTADO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
BOLÍVAR

CERTIFICADO

Que el presente documento es  
UNA COPIA DEL ORIGINAL



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

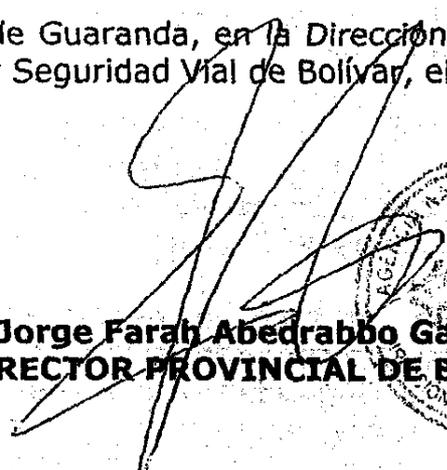
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
CANTÓN SAN SEBASTIÁN  
BOLÍVAR  
RESOLUCIÓN No. 095-CJ-002-2014-DPB-ANT  
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIÁN CARPESANSE S.A."

Reglamento General de Aplicación, resoluciones \*expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 06 de agosto de 2014.

  
**Jorge Farah Abedrabbo Garcia.**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR**

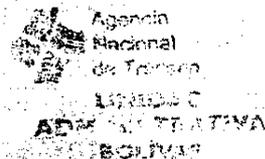


**LO CERTIFICO:**

  
**Cristina Alexandra Lara Flores.**  
**SECRETARIA GENERAL**

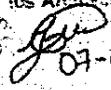


Elaborado por: Ing. David Lara Flor.



**GRATUITO**

Que el presente documento es  
UNA COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de esta  
Organización.

 07-08-2014



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN  
SEBASTIAN CARPESANSE S.A.,**

En la parroquia San Sebastián, cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar, a los ocho días del mes de junio de 2013, a las 16h00, en el inmueble ubicado en la intersección de las calles 7 de Diciembre y Eloy Alfaro, se reúnen las siguientes personas:

Fernando Arnulfo Armijo Quintillana, Zulia Magaly Barahona Medina, Luis Enrique Cherres Fierro, Oswaldo Ernesto Cherres Fierro, Nelson David Gaïbor Yáñez, Víctor Nelson Garófalo Vargas, José Manuel Toro Moyano, Rober Lenin Toro Paredes, Marcos Vinicio Vargas Quintana, Johnson Javier Velásquez Bosquez.

Todos los presentes están aquí por sus propios y personales derechos y por unanimidad designan como Presidente Ad Hoc de esta junta al señor Johnson Javier Velásquez Bosquez y como Secretario Ad Hoc de la misma al señor Rober Lenin Toro Paredes, quienes aceptan tal designación.

Los comparecientes se reúnen en la presente sesión y por unanimidad acuerdan los puntos a tratar estableciendo el siguiente punto del orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la propuesta para constituir una Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada con domicilio en la parroquia San Sebastián del cantón San José de Chimbo.

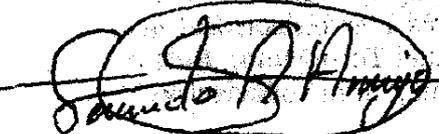
A continuación el señor Presidente Ad Hoc, pone en consideración de los presentes una propuesta presentada por uno de los comparecientes a esta junta sobre la posibilidad de formar una compañía de transporte comercial de carga pesada que tendrá domicilio en la parroquia San Sebastián del cantón San José de Chimbo. Se incluye como anexo 1 la propuesta de estatutos. Todos los presentes inician las deliberaciones respectivas sobre la conveniencia o no de esta propuesta, los mecanismos que se emplearán para hacerlo y un cronograma estimado para culminar el proceso. Luego de una extensa deliberación, deciden aceptar la propuesta por unanimidad de todos los presentes y expresan a viva voz su voluntad de constituir la referida sociedad dedicada exclusivamente al transporte comercial de carga pesada que se denominará **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN SEBASTIAN CARPESANSE S.A.**, en la cual cada uno de los presentes tendrá el mismo número de acciones que sus similar. Esta voluntad estará expresada además en la respectiva escritura pública que al efecto se otorgue.

Como consecuencia de lo expuesto, los presentes dedignan a los señores Johnson Javier Velásquez Bosquez y Rober Lenin Toro Paredes, como Presidente y Gerente Provisionales de la Compañía; y, les autorizan para que realicen y suscriban cuanto acto y documento fuera necesario para la constitución de la compañía, incluyendo la solicitud de informe previo a la Agencia Nacional de Tránsito, el trámite en Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de la sociedad en el registro mercantil respectivo.

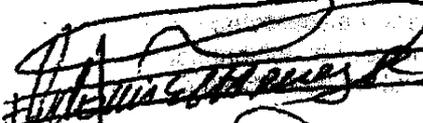
No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada íntegramente. Se da por terminada la Junta a las 18:00.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los presentes, en el lugar y fecha indicados.

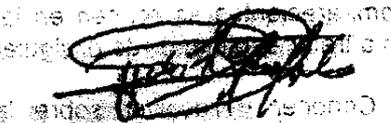
  
Fernando Arnulfo Arrijo Quintillana

  
Zulla Magaly Rosalva Medina

  
Luis Enrique Cherras Fierro

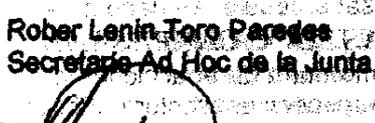
  
Oswaldo Ernesto Cherras Fierro

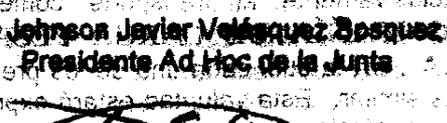
  
Nelson David Gallo Yáñez

  
Victor Nelson Garofalo Vargas

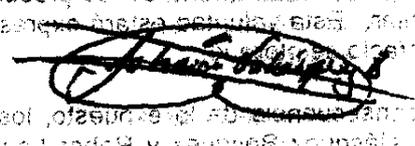
  
José Manuel Toro Moyano

  
Marcos Emilio Vargas Quintana

  
Rober Lenin Toro Paredes  
Secretario Ad Hoc de la Junta

  
Johnson Javier Velázquez Bosquez  
Presidente Ad Hoc de la Junta





*Ab. Washington Mora Ruiz*

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*Ab. Washington Mora Ruiz*

EL NOTARIO

**Ab. Washington Mora Ruiz**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR



*RAZON: Siento como tal que, bajo los números cinco (5) del Repertorio y uno (1) del Registro de Constitución de Compañías, queda anotada e inscrita la escritura de constitución de Compañía de Carga Pesada San Sebastián CARPESANSE S.A, que antecede. En San José de Chimbo, hoy día viernes quince de agosto del dos mil catorce, a las 10H20. Certifico.-* Ab. ROCIO BALLESTEROS, REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHIMBO.

*Rocio Ballesteros*

Ab. ROCIO BALLESTEROS. MDdF  
Registradora Municipal de  
La Propiedad y Mercantil del  
Cantón Chimbo.